



CONSEJO PARA LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

ACUERDO No. 004 del 14 JUN de 2018

Por el cual se crea el Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano

EL CONSEJO PARA LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL,

en ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo del artículo 2.2.22.1.4 del Decreto 1499 de 2017, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política tiene como fines esenciales del Estado el Servicio a la comunidad, así como facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan.

Que el artículo 32 de la Ley 1712 de 2014 establece que el diseño, promoción e implementación de la política pública de Acceso a la Información Pública estará a cargo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Departamento Nacional de Planeación, el Archivo General de la Nación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Que la Ley 594 de 2000, por la cual se dicta la Ley General de Archivos establece que el Archivo General de la Nación es la entidad encargada de orientar la función archivística como elemento fundamental para la eficiencia de la gestión del Estado y salvaguardar el patrimonio documental.

Que el Decreto Ley 019 de 2012 en su artículo 38 establece que la formulación de la política de racionalización de trámites estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública, organismo que velará para que ésta se aplique en el Estado Colombiano, con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC.

Que el Decreto 430 de 2016 establece que el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.

Que el Parágrafo 1. del artículo 2.2.22.1.4. del Decreto 1499 de 2017, señala que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional para el desarrollo de sus funciones podrá conformar Comités Técnicos para el estudio de temas específicos.

Que el Decreto 1499 de 2017 establece que las funciones de la Comisión Intersectorial del Servicio al Ciudadano de que trata el Decreto 2623 de 2009 y las del Grupo de Racionalización y Automatización de Trámites - GRAT, serán ejercidas por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional.



Que en la sesión del 14 de junio de 2018 el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, aprobó la creación del Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano, con el objeto de estudiar temas relacionados con las políticas de Integridad, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, Servicio al Ciudadano, Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Racionalización de trámites, Gestión Documental y Gobierno digital.

ACUERDA:

Artículo 1. Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano. Crear de carácter permanente el Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano.

Artículo 2. Políticas a tratar por parte del Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano. El Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano tratará las siguientes políticas:

1. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
2. Participación ciudadana en la gestión pública.
3. Racionalización de trámites.
4. Gestión documental.
5. Servicio al ciudadano.
6. Gobierno digital.
7. Integridad.

Artículo 3. Conformación del Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano. El Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano estará conformado por un delegado de cada una de las siguientes entidades:

1. Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
2. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
3. Departamento Administrativo de la Función Pública
4. Departamento Nacional de Planeación
5. Departamento Administrativo Nacional de Estadística
6. Archivo General de la Nación

Parágrafo 1. Los delegados al Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano deberán pertenecer a los niveles directivo, asesor o coordinador que tengan a su cargo funciones relacionadas con la formulación de políticas y estrategias definidas en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. El Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos de las entidades del orden nacional, academia o expertos de las diferentes múltiples partes interesadas, que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos o temáticas específicas a tratar.

Artículo 4. Funciones del Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano. Son funciones del Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano:

1. Proponer y recomendar al Consejo de Gestión y Desempeño Institucional la adopción y/o aprobación de lineamientos, políticas, estrategias, modelos, normas, herramientas, métodos, planes, buenas prácticas y/o procedimientos relacionados con las políticas definidas en el artículo 2 del presente Acuerdo.



2. Promover la coordinación y la articulación entre las entidades de la Administración Pública para la adecuada implementación de las políticas definidas en el artículo 2 del presente Acuerdo.
3. Asesorar al Consejo de Gestión y Desempeño Institucional, en los criterios de evaluación de la gestión, el desempeño y seguimiento de las entidades respecto a la implementación de las políticas definidas en el artículo 2 del presente Acuerdo
4. Recomendar al Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional las acciones para articular y formular planes, proyectos, iniciativas y criterios diferenciales para la adecuada implementación de las políticas definidas en el artículo 2 del presente Acuerdo.
5. Articular los esfuerzos institucionales, recursos metodologías y estrategias de difusión, comunicación, capacitación y asesoría para asegurar la complementariedad en la implementación de las políticas definidas en el artículo 2 del presente Acuerdo.
6. Generar espacios de diálogo respecto a la implementación de las políticas de la relación Estado Ciudadano con las entidades que integran las ramas del poder público, entidades territoriales, entidades del sector privado y de la academia.
7. Las demás que tengan relación directa con el estudio, análisis y recomendaciones en materia de las políticas definidas en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida de forma alterna por cada una de las entidades que hacen parte del Comité Técnico rotando su participación de forma anual.

Artículo 6. Reuniones ordinarias. El Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano, se reunirá como mínimo dos (2) veces al año, previa convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica, a través de un medio idóneo, con una antelación mínima de cinco (5) días calendario, indicando el lugar de la sesión y agenda del día.

Parágrafo. El Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano establecerá en el reglamento de funcionamiento interno los criterios y procedimientos para la convocatoria, quorum, actas, periodicidad de reuniones, entre otros.

Artículo 7. Institucionalización de las políticas sobre la relación Estado ciudadano. Las Secretarías Generales o quien haga sus veces, de las entidades obligadas a cumplir las políticas objeto del presente acuerdo, deberán asumir la coordinación de la implementación articulada de las políticas que inciden en la relación Estado ciudadano, en armonía con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

Parágrafo: Las entidades obligadas a cumplir las políticas objeto del presente acuerdo, de acuerdo con su capacidad organizativa, podrán crear un grupo de trabajo responsable de la implementación articulada de las políticas públicas asociadas a la relación Estado – Ciudadano.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Bogotá, a los 14 JUN 2018


LILIANA CABALLERO DURÁN
Presidente del Consejo


DIANA MARÍA CALDAS GUALTEROS
Secretaria Técnica del Consejo (E)

